

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00669.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y luego de revisados el escrito contentivo de la demanda y los documentos aportados con aquella, advierte el Despacho que el lugar del último domicilio del causante FAUSTINO ENCISO ORTIZ (q. e. p. d.) fue el Municipio de Granada (Meta) y no esta ciudad capital, por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción, acorde a lo dispuesto en el Artículo 28, numeral 12° del Código General del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa SUCESIÓN INTESTADA del causante FAUSTINO ENCISO ORTIZ (q. e. p. d.) promovida por GERMÁN ENCISO PARRA, ERASMO ENCISO PARRA, MARLENY PARRADO ENCISO y JULIO PARRADO ENCISO, por falta de competencia.-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez Promiscuo de Familia – Reparto – del circuito de Granada (Meta), por ser el Funcionario competente para su trámite.-

OFÍCIESE por secretaría a quien corresponda dejando las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 132, hoy 03 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf5f950122e6938c535956943a8011fb261dfce713043bca54d9cefc263275a**

Documento generado en 02/08/2022 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>